



## RESOLUCIÓN DE REFORMA AL PAC No. CBMSR-CP-012-2024

PRIMERA REFORMA PAC 2024

Para la:

### “PRIMERA REFORMA DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES DEL CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPAL DEL CANTON SANTA ROSA 2024”

El Capitán. (B) Andrés Romero Ochoa en calidad de Jefe del Cuerpo de Bomberos Municipal del Cantón Santa Rosa, de conformidad con la Acción de Personal Nro. 004, de fecha 24 de febrero de 2023 y por disposición del Ing. Larry Vite Cevallos, alcalde del cantón Santa Rosa, según Resolución Administrativa Nro. 036, lo designa y ratifica como máxima Autoridad de la Institución y le delega expresamente la facultad de realizar procesos de contratación pública.

#### CONSIDERANDO

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud, el Art. 288 *Ibidem*, expresamente determina que: “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*”;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de legalidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

Que, el Art.76, numeral 7, literal 1) de la Constitución de la República, tipifica que las “resoluciones emanadas en la Administración Pública deberán ser debidamente motivadas”;

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;

Que, el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “*Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: (# 13): Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios*”;



Que, en el suplemento del Registro Oficial No. 395 del 4 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 100 del 14 de octubre del 2013 se publica la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el segundo Suplemento del Registro Oficial No. 966 del lunes 20 de marzo del 2017 se publicó la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública; la misma que establece y determina los principios y normas para profundizar la transparencia en los procesos de contratación, incluyendo a los actores de la economía popular y solidaria para generar beneficios al conjunto de la sociedad; así como el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial No. 588 del 12 de mayo del 2009 los cuales determinan los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación que realice la Institución, para la adquisición de bienes, ejecución de obras y prestaciones de servicios, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1 de la mencionada Ley;

Que, el presidente de la República del Ecuador, Daniel Noboa Azín, en uso de su potestad establecida en el numeral 13 del Art. 147 de la Constitución de la República del Ecuador, emitió el Decreto Ejecutivo No. 206, publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 524, de fecha 21 de marzo de 2024, cuya vigencia es a partir del 22 de marzo del mismo año; esta norma jurídica contiene la última Reforma al Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; la cual desarrolla la manera cómo las instituciones del sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones;

Que, en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 303, con fecha 19 de octubre de 2019, se publicó el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el mismo que establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados, son personas jurídicas de derecho público. Con autonomía política, administrativa y financiera, y en consecuencia con capacidad para realizar los actos jurídicos que fueren necesarios para el cumplimiento para el cumplimiento de sus funciones y competencias;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que: *“Plan Anual de Contratación.- Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso”;*

Que, una vez realizadas todas las diligencias necesarias para la etapa de planificación del proceso de contratación pública; respecto de las reformas del Plan Anual de Contrataciones, el séptimo inciso del Art. 43 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: *“Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas”;*



Que, una vez invocado el universo jurídico que regula las publicaciones del Plan anual de Contrataciones y sus reformas, es importante destacar que el objetivo del presente acto administrativo es modificar el plan Anual de Contrataciones de acuerdo con el Presupuesto 2024 de la Institución;

Que, según la Ordenanza Sustitutiva que regula la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios en el Cantón Santa Rosa, de fecha 19 de febrero de 2019, en su artículo 22 rige los deberes y atribuciones del Comité de Administración y Planificación. Entre ellas están los literales: *a) Aprobar la planificación estratégica institucional, el presupuesto institucional y sus reformas. y) Conocer el Plan Operativo Anual y el Plan Anual de Contrataciones del Cuerpo de Bomberos...*”;

Que, el área de Talento Humano ha gestionado la ejecución de este proceso de contratación, donde se suscribe los estudios previos, los mismos que son presentados con oficio Nro. 0096-CBMSR-UATH-2024, con fecha 03 de abril de 2024, los mismos que fueron revisados y aprobados con fecha 01 de abril de 2024;

Que, según la revisión por parte de la unidad de Contratación Pública, se emiten las certificaciones correspondientes para el proceso, como son: Certificación de Catálogo Electrónico Nro. CE-CBMSR-013-2024, Certificación de constancia en PAC 2024 Nro. PAC-CBMSR-013-2024, Certificación de constancia en el POA institucional Nro. POA-CBMSR-013-2024, todas con fecha 03 de abril de 2024, con ello emite el oficio Nro. 044-CBMSR-CP-2024, dirigido a Jefatura Administrativa Financiera, para que emita la certificación presupuestaria correspondiente y con ello se autorice el inicio de la etapa precontractual;

Que, mediante Certificación Presupuestaria Nro. JAF-20, de fecha 08 de abril de 2024, la Ing. Ruth Arias Granda, certifica la disponibilidad presupuestaria para realizar la Formación y Capacitación para Fuerza de tarea HAZMAT para 12 servidores del Cuerpo de Bomberos Municipal del cantón Santa Rosa, en el Grupo Nro. 53, Partida Nro. 5.3.06.12, denominada: **Capacitación a Servidores Públicos**, por un valor de \$ 33,905.00 (TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCO CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), más IVA;

Que, con todo lo expuesto en el presente proceso de contratación la máxima autoridad de la institución autoriza a la encargada de contratación pública dé inicio a la etapa precontractual del proceso, mediante memorando Nro. 0300-CBMSR-J-2024, de fecha 09 de abril de 2024, quien a su vez solicita aprobación para realizar la primera reforma del PAC 2024, debido a que el presente proceso de contratación no se encuentra planificado;

Que, de acuerdo a la reforma del Presupuesto Institucional 2024 aprobada por Jefatura con fecha 10 de abril de 2024;

Que, según el Informe de Justificación Nro. 001-2024, para la reforma del Plan Operativo Anual, elaborado por la Ing. Ruth Arias Granda, el 15 de abril de 2024, recomienda que luego de realizar la reforma en el Presupuesto Institucional con fecha 10 de abril de 2024, se realice la respectiva Primera Reforma en el Plan Operativo Anual y al Plan Anual de Contrataciones del año 2024;



Que, con todos los antecedentes de hecho y de derecho, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales;

## RESUELVE

**Art. 1.- APROBAR LA PRIMERA REFORMA** del Plan Anual de Contrataciones 2024, que se encuentra publicado en el Portal de Compras públicas; para realizar los cambios de acuerdo al informe de Justificación 001-2024, emitido por la Jefe Administrativa Financiera.

**Art. 3.- DISPONER** a la Analista de Contratación Pública realice la respectiva reforma del PAC 2024 y la publicación de la presente Resolución de Aprobación del PAC 2024 a través del Portal Institucional del SERCOP.

**Art. 4.- DISPONER** la publicación del PAC reformado 2024, a través de la Página Web del Cuerpo de Bomberos Municipal del Cantón Santa Rosa.

Publíquese y Notifíquese. -

Dada en la ciudad de Santa Rosa a los quince días del mes de abril de 2024.

Atentamente,  
**ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA**

Tnte. (B) Abg. Manuel Requena Suárez  
**JEFE (E) DEL CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPAL  
DEL CANTÓN SANTA ROSA**

Elaborado por:  
Analista de Compras Públicas  
Econ. Priscila Flores Correa

Revisado por:  
Jefe Administrativo – Financiero  
Ing. Ruth Arias Granda